

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Universidad de Murcia

1664 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-157/2018) de 21 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la escala de Técnicos de Gestión de la misma, mediante el sistema general de acceso Libre.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto (B.O.R.M. del 6 de septiembre), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

ESTE RECTORADO, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, oída la Junta de Personal de Administración y Servicios, estando las plazas relacionadas en la oferta de empleo de esta Universidad para el año 2017 y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Murcia, mediante el sistema general de acceso libre.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2013, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Murcia, mediante el sistema general de acceso libre.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP), la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional

de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia; lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de concurso y de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de concurso y oposición.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 15 de junio de 2018, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de realización.

1.7. Con los aspirantes que superen el tercer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado publicará Resolución que contenga la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

1.8. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (Art. 56 del EBEP) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Art. 57 EBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera. Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que estén redactados en idiomas diferentes al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud, mediante el formulario integrado en aplicación web de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS) siguiendo las instrucciones contenidas en la misma.

Para cumplimentar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha página web. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Los aspirantes con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarla en la solicitud. Asimismo, dichos aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso deberán aportar en el momento de cumplimentar su solicitud, copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de las pruebas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española que de conformidad con la base 8.2 de esta convocatoria, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la prueba castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web y confirmada la misma, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación web, previa validación de los datos y mediante el uso de certificado y firma electrónica. Sólo en el caso de

no poseer certificado y firma electrónica, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en el Registro General de la Universidad de Murcia (Santo Cristo, 1-30071-Murcia), Registro Auxiliar del Campus de Espinardo, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Las solicitudes obtenidas a través de dicha web, de carecer de certificado digital y firma electrónica, también podrán ser presentadas a través de las oficinas de correos, que deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en las condiciones y plazos indicados anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Murcia.

De presentarse la solicitud a través de las oficinas de Correos o de las representaciones diplomáticas o consulares españolas, la documentación acreditativa de los méritos alegados deberá estar debidamente cotejada por Organismo competente.

3.5.1. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 48,61 €.

Tasa carné de paro: 24,31 €.

Tasa carné joven: 38,89 €.

3.5.2. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.5.3. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, desempleado), la Universidad podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

El solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

3.5.4. Una vez confirmada la solicitud por cualquiera de los procedimientos a que se refiere la base 3.4, se liquidará la tasa en función de los datos indicados por el aspirante en la solicitud. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias.

Banco Santander

Banco Sabadell

Banco Mare Nostrum

Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d). Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.5.5. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud. El impago será motivo de exclusión de los aspirantes no subsanable. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Murcia, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de la exclusión.

En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española y si deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo indicado en la base 8 de esta convocatoria.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, así como cualquier error material en las mismas.

Las subsanaciones se presentarán a través de GESTA en la dirección electrónica <https://sede.um.es/> mediante el uso de certificado digital, o presentar físicamente en el Registro General de la Universidad de Murcia (Santo Cristo, 1-30071-Murcia), Registro Auxiliar del Campus de Espinardo o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo que habilita la base 4.2. para subsanaciones, se dictará resolución definitiva con identificación de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo que será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica [https://convocum.um.es/\(apartado Convocum PAS\)](https://convocum.um.es/(apartado Convocum PAS)).

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del EBEP. La misma composición tendrá el Tribunal suplente. El Tribunal calificador se publicará en la resolución que se indica la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. Los integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente o Presidenta del tribunal podrá solicitar de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, ambos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. El Tribunal se constituirá, previa convocatoria del Presidente o de la Presidenta, con la asistencia obligada del Presidente, el Secretario y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el Tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y de proceso selectivo, conforme, siempre, con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior, no obstante en caso de ausencia del Presidente o del Secretario, en sesión o sesiones determinadas, los suplirán y actuarán como tales, respectivamente el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, y a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ello no obstante, el Tribunal no podrá, en este caso, celebrar sesiones a distancia.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Murcia.

5.8. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de

similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3., las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados, deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

En el caso de que el Tribunal acuerde parámetros para la calificación de un ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán con anterioridad a la realización del ejercicio.

Igualmente, en los actos del Tribunal, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para cada ejercicio.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos, teléfonos 868 888538.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar, ni declarar, que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

6.1. En la fase de oposición, el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 18 de abril de 2017 (Boletín Oficial del Estado de 20 de abril), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 18 de abril de 2017.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "O" y así sucesivamente.

6.2. En cualquier momento de las pruebas, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

6.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas al menos de antelación a su reanudación.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Murcia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Realización del concurso.

7.1. Una vez publicada la relación de aspirantes que superen el tercer ejercicio de la fase de oposición, en la misma resolución, se establecerá un plazo de diez días naturales para que los aspirantes que posean méritos de los indicados en el punto 2.1. del Anexo I de esta convocatoria, presenten relación detallada según modelo disponible en la dirección web <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS), acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados, deberán ser presentados mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia que deberán presentar en los lugares indicados en la base 4.2.).

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios de la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos, en base a lo alegado por los aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles.

7.2. Con los méritos alegados y justificados se procederá a dar cumplimiento a la base 1.7.

7.3. Contra la Resolución del Rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará Resolución definitiva.

8. Aspirantes de nacionalidad extranjera.

8.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba

se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar los ejercicios de la fase de oposición.

8.2. Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes acrediten alguna de las siguientes situaciones:

a) Estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel o superior.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en Cuerpos o Escalas de subgrupo A1.

A tal efecto, deberán aportar junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud o certificado de servicios del Organismo que corresponda. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el párrafo anterior.

9. Lista de aspirantes que superan el proceso selectivo.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en la dirección electrónica [https://convocum.um.es/\(apartado Convocum PAS\)](https://convocum.um.es/(apartado Convocum PAS)), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11, y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que superen las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.12.

9.2. El Tribunal elevará propuesta al Rector de los aspirantes que han superado el proceso selectivo. Igualmente, enviará copia certificada de la lista de aprobados en cada uno de los ejercicios, con indicación de la calificación obtenida.

9.3. El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de las correspondientes listas, al Rector de la Universidad de Murcia, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios, con indicación de la calificación obtenida en cada uno de ellos, así como de los aspirantes que sin superarlo, hayan obtenido al menos el 30% de la puntuación máxima en cada ejercicio.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, los mismos deberán presentar, en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda en el caso de no poseer la nacionalidad española.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado o equivalente.

c) Certificado médico oficial, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable al trabajador/a, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en ninguna Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de una certificación de firma electrónica de las admitidas en la sede electrónica de la UMU o presentar solicitud para su concesión.

g) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública. Fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano

También deberán presentar en su caso, el Diploma de español a que se refiere la base 8.2.a, certificación de haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana a que se refiere la base 8.2.b., o certificado del Organismo correspondiente que acredite haber prestado servicios en la Administración Pública española durante un año.

10.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

De constar en su expediente personal los documentos del apartado a) o b) podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Recursos Humanos que acredite dichos extremos.

11. Nombramientos de funcionarios de carrera.

11.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

11.2. La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la Resolución de nombramiento citada.

12. Lista de Espera para interinidades.

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con los aspirantes que superen el primer ejercicio del proceso selectivo.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el primer ejercicio y la de los restantes ejercicios, siempre que en éstos ejercicios hayan obtenido al menos un 30% de la puntuación máxima establecida en la convocatoria para el respectivo ejercicio.

Los posibles empates se resolverán por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: mayor puntuación en el primer ejercicio, mayor puntuación en el segundo ejercicio, mayor puntuación en el resto de ejercicios, en su caso, y finalmente orden alfabético iniciado en la letra a que se refiere la base 6.1.

12.3. La publicación y las normas que regulen la lista de espera se establecerán por Resolución del Rector.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

14. Norma final.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 21 de febrero de 2018.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

Anexo I

Ejercicios y valoración.

1. El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 8.1., el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas Escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución indicada en la base 4.1., por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

1.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, solo se aplicará a los aspirantes que superen el tercer ejercicio de la fase de oposición. Se valorarán los méritos que se indican en el apartado 2.1. de este anexo.

1.3. La fase de oposición estará formada por los tres ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema único de carácter transversal propuesto por el Tribunal sobre todo el contenido del programa, con cualquiera de las siguientes modalidades: a) Un tema transversal, b) Un tema transversal incorporando un supuesto práctico relacionado con el mismo, o c) Un supuesto práctico propio de una visión comparativa del programa.

Los aspirantes dispondrán entre 2 y 4 horas para la realización del mismo, en función de la modalidad, sin que puedan disponer de textos de apoyo o consulta alguna.

El Tribunal indicará la modalidad escogida, el tiempo disponible se indicará una vez presentado a los aspirantes para su realización.

Segundo ejercicio: El Tribunal seleccionará por sorteo un tema de Derecho Público 1.^a parte, un tema de Derecho Público 2.^a parte, un tema de Empleo Público, Derecho Laboral, y un tema de Derecho Universitario y Derecho de la Investigación Científica y Técnica.

Los aspirantes habrán de elegir uno de los dos temas de Derecho Público y otro de entre los dos correspondientes a Empleo Público y Derecho Laboral y Derecho Universitario y Derecho de la Investigación Científica y Técnica.

La realización del ejercicio tendrá carácter público.

Cada aspirante dispondrá de quince minutos para preparar el desarrollo y de cuarenta minutos para la exposición oral de los dos temas; no podrán dedicarse menos de quince minutos a la exposición de cada uno de ellos.

Si el ejercicio tuviese que realizarse en diferentes sesiones, el Tribunal citará al fijar la fecha de inicio del mismo a los aspirantes que han de realizarlo ese día y al final de la sesión citarán a los aspirantes para el día siguiente.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito de dos (2) supuestos prácticos, a elegir por los aspirantes de entre cuatro (4) planteados por el Tribunal, que versarán -de modo predominante, aunque no único- sobre las siguientes materias: uno, sobre derecho administrativo; otro, sobre derecho del empleo público y derecho laboral; otro, sobre derecho universitario y derecho

de la investigación científica y técnica; y, otro, de carácter comprensivo, sobre cualesquiera materias del programa.

Los aspirantes dispondrán de cinco horas para la realización de este ejercicio.

El Tribunal al convocar a los aspirantes para la realización del tercer ejercicio, indicará si el ejercicio se debe realizar en formato electrónico o manuscrito. Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán ir provistos de textos legales impresos, sin comentarios, ni contenidos jurisdiccionales.

2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios:

2.1. Méritos valorables:

a) Servicios prestados en Administración Pública: Se valorarán los servicios prestados en Universidades Públicas o en cualquier Administración Pública, en Cuerpos, Escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación A1, que tuviesen encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Murcia. Se valorará a razón de 0,3 puntos por mes completo de servicios hasta un máximo de 15 puntos.

b) Haber prestado un mínimo de 6 meses de los servicios indicados en el punto anterior en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se valorará con 1 punto.

c) Por la superación de ejercicios en las dos últimas convocatorias de ingreso de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Murcia, se valorará 2 puntos por ejercicio aprobado hasta un máximo de 4 puntos.

d) Acreditación de conocimientos de idiomas: Se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en función del nivel alcanzado. Se valorará el mejor nivel acreditado en cada idioma. Se podrán sumar los valores de más de un idioma, dentro del máximo del apartado.

Acreditar el Nivel Básico de E.O.I. o equivalente.....0,50 puntos.

Acreditar el Nivel Intermedio de E.O.I. o equivalente.....0,75 puntos.

Acreditar el Nivel Avanzado de E.O.I. o equivalente.....1,00 puntos.

e) Por titulaciones superiores a la exigida como requisito se valorará hasta un máximo de 2 puntos. Otras titulaciones del mismo nivel MECES que la exigida como requisito, 1 punto por cada una de ellas. La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos. No se valorarán los títulos intermedios necesarios para obtener otro superior.

f) La realización de cursos de formación de más de 10 horas, impartidos dentro de los Planes de Formación Continua de las Administraciones Públicas. Se valorarán a razón de 0,02 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 2 puntos. Por impartición de docencia en los mismos casos, se valorará a razón de 0,04 puntos por hora de formación hasta un máximo de 2 puntos. A estos efectos, se incluyen los cursos de formación de Prevención de Riesgos Laborales realizados en la Universidad de Murcia. La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la oposición.

2.2.- Calificación de los ejercicios:

Dentro de las limitaciones que, en su caso, pudieran resultar de la concurrencia de un elevado número de aspirantes, la valoración de cada ejercicio habrá de incorporar una valoración individualizada (sucinta, pero bastante) que indique el porqué de la puntuación asignada a cada aspirante.

En cada ejercicio el Tribunal lo calificará valorando los conocimientos, la claridad, el orden de ideas y la calidad de la expresión escrita, así como la forma de presentación y exposición, y en los que hayan de expresarse oralmente, la capacidad de expresión oral.

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 25 puntos. Siendo necesario para superarlo obtener 12,5 puntos.

Para obtener la valoración, el Tribunal obtendrá la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro del mismo, previa eliminación de las puntuaciones máxima y mínima.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos la exposición de cada tema, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 10 puntos en el conjunto del ejercicio y un mínimo de 5 puntos en cada tema.

Para obtener la valoración de cada tema el Tribunal obtendrá la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro del mismo, previa eliminación de las puntuaciones máxima y mínima.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 25 puntos, siendo necesario para superarlo obtener 12,5 puntos en el ejercicio y un mínimo de 6 en cada supuesto, a estos efectos cada supuesto se valorará de 0 a 12,5 puntos.

Para obtener la valoración de cada supuesto el Tribunal obtendrá la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro del mismo, previa eliminación de las puntuaciones máxima y mínima.

2.3.- La puntuación total de las pruebas selectivas, vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en el primer, segundo y tercer ejercicio, si subsistiera el empate se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra "Ñ" a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

Anexo II

Programa de materias

Temas de derecho constitucional y de derecho de la Unión Europea.

1. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. El concepto de Constitución. La Constitución como norma jurídica. Contenido de las constituciones. Los principios constitucionales.

2. Los derechos fundamentales: evolución histórica y conceptual. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española. Libertades públicas y derechos sociales en la Constitución española.

3. El modelo económico de la Constitución española. Principios informadores y objetivos específicos. El Estado social y democrático de Derecho. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.

4. La Corona. Atribuciones según la Constitución española. Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La celebración de tratados internacionales y su validez en el ordenamiento interno. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

5. El Gobierno. Composición, designación y cese de sus miembros. Funciones y responsabilidad del Gobierno. La función parlamentaria del control del Gobierno. Distintas modalidades. El Gobierno y la Administración.

6. El Tribunal Constitucional. Organización. Competencias, materias y procedimientos de los recursos ante el Tribunal. El valor de las sentencias del Tribunal Constitucional. Los conflictos entre órganos constitucionales.

7. Control judicial de la Administración. El Poder judicial. El Consejo General de Poder judicial. Organización y competencias. La regulación constitucional de la justicia. El Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades autónomas. El Ministerio Fiscal.

8. La Administración pública: principios constitucionales informadores. El Consejo de Ministros. La Administración General del Estado: Órganos centrales. Órganos periféricos de la Administración del Estado. Órganos territoriales: Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Subdelegados de Gobierno en las provincias. Directores insulares. Organización de la Administración General del Estado en el exterior. El Consejo de Estado.

9. La Administración institucional: concepto. Los organismos públicos: organismos autónomos, entidades públicas empresariales y agencias estatales: funciones, ejercicio de potestades administrativas, personal, patrimonio, régimen presupuestario y control de eficacia.

10. El principio autonómico en la constitución del Estado: unidad y autonomía. Los principios de integración constitucional. El Estado de las autonomías. La organización de la Administración autonómica.

11. Sistema de fuentes de las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de autonomía. El modelo de distribución competencial entre el Estado y las Comunidades autónomas. Tipología de competencias.

12. El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia: estructura y contenido sistemático. La reforma del Estatuto.

13. La financiación de las Comunidades Autónomas: principios constitucionales y estatutarios. La L.O.F.C.A. Los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el sistema de financiación. El Fondo de Compensación Interterritorial.

14. La Administración Local. Entidades que la integran. Regulación constitucional. Legislación en materia de Régimen Local.

15. Las competencias de las Comunidades Autónomas. El sistema de distribución de competencias y sus caracteres. Tipología de las competencias. Transferencias de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas.

16. La pluralidad de ordenamientos jurídicos y sus relaciones. La relación primaria: el principio de separación. Las relaciones de cooperación: concurrencia normativa, ejecución autonómica de la legislación estatal y coordinación entre los dos ordenamientos jurídicos.

17. Relaciones de interferencia entre los distintos ordenamientos jurídicos. Relaciones de integración. Las cláusulas de prevalencia y de suplencia del derecho estatal.

18. Relación entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La participación de las Comunidades en el Estado. Los instrumentos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas.

19. Conflictos constitucionales entre órganos del Estado. Conflictos positivos y negativos con las Comunidades Autónomas. Impugnación de disposiciones y resoluciones de las Comunidades Autónomas

20. La Unión Europea y sus instituciones. El Consejo Europeo. El Consejo. La Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Órganos consultivos: Comité de las Regiones y Comité Económico y Social. Las competencias de la Unión Europea: Concepto y tipología.

21. Derecho de la Unión Europea: concepto y rasgos característicos. Los Tratados constitutivos. Actos jurídicos de las instituciones comunitarias. El reglamento: Concepto, naturaleza y vigencia. Aplicación e impugnación jurisdiccional de los reglamentos. Las Directivas: necesidad de ejecución normativa interna, efecto directo excepcional y remedios frente a la no transposición o transposición incorrecta.

22. Las relaciones entre el Derecho comunitario y el orden jurídico de los Estados miembros: autonomía y primacía del Derecho comunitario respecto del estatal. La eficacia del Derecho comunitario en el ordenamiento jurídico estatal. Las relaciones de Derecho internacional público de la Unión Europea.

23. La integración del Derecho comunitario Europeo en el ordenamiento jurídico español. Aplicabilidad y eficacia directas e indirectas del Derecho Comunitario. La resolución de los conflictos en los supuestos de colisión entre normas. El desarrollo del Derecho comunitario mediante normas internas.

24. La libre circulación de mercancías, trabajadores y capitales. La libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios. Las políticas comunes: especial referencia a la Política Agrícola y Pesquera, la Política Social y la Política Regional Comunitaria.

Temas de derecho privado.

1. El concepto de derecho. Las divisiones del derecho: derecho natural y derecho positivo; derecho público y derecho privado; otras clasificaciones. La

norma jurídica: su naturaleza. Caracteres, estructura y principales clasificaciones de las normas jurídicas. Aplicación e interpretación de las normas.

2. El Derecho civil español. Derecho común y derechos civiles especiales. El Código civil español. Especial referencia a su eficacia derogatoria y a su eficacia general supletoria.

3. Efectos esenciales de las normas. Inexcusabilidad de su cumplimiento y error de Derecho. La nulidad como sanción general. El fraude de Ley; requisitos y efectos. La eficacia constitutiva del Derecho. La relación jurídica y la institución jurídica.

4. El derecho subjetivo: derechos subjetivos absolutos y relativos. Situaciones jurídicas secundarias e interinas. Ejercicio de los derechos; sus límites; referencia a la doctrina del abuso del Derecho, a la buena fe y a la teoría del levantamiento del velo de la personalidad jurídica. Renuncia. El poder de disposición y sus límites. Modificación, transmisión y extinción de derechos.

5. La persona: clases. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Las circunstancias modificativas de la capacidad; teoría de los estados civiles. La edad. La mayoría de edad. Situación jurídica del menor de edad. La emancipación: Sus clases y efectos.

6. Las personas jurídicas: Su naturaleza y clases. Constitución, capacidad, representación, domicilio, nacionalidad y extinción de las personas jurídicas. Aspectos civiles de las fundaciones y de las asociaciones.

7. Hechos y actos jurídicos. El negocio jurídico: Elementos esenciales. La ineficacia del negocio jurídico. La influencia del tiempo sobre el negocio jurídico: Caducidad y prescripción.

8. La representación en el negocio jurídico. Representación directa e indirecta. Representación voluntaria y legal. El poder irrevocable. El negocio consigo mismo (autocontrato). La subsistencia del poder extinguido.

9. La causa; teoría general. La causa de los contratos; normas del Código Civil. Los negocios abstractos. Teoría del enriquecimiento sin causa. Los negocios jurídicos anómalos: simulados, indirectos, fiduciarios y fraudulentos.

10. El derecho real: Naturaleza y caracteres. Su diferencia con el derecho de crédito. La tipicidad de los derechos reales. Derechos reales reconocidos en la legislación española.

11. La propiedad intelectual: naturaleza y régimen jurídico. Los derechos de autor: sujetos, objeto y contenido. La protección de los derechos de propiedad intelectual: acciones y procedimientos; el Registro de la Propiedad Intelectual. El contrato de edición. Las entidades de gestión de los derechos de propiedad intelectual. La propiedad intelectual en la universidad pública.

12. La obligación. Fuentes de las obligaciones. Elementos y clases. El cumplimiento y las garantías. Modificación y extinción de la relación obligatoria. Las obligaciones naturales en el Código Civil.

13. Resarcimiento de daños y perjuicios. El principio de responsabilidad patrimonial universal. Modificaciones convencionales; limitaciones legales. La acción subrogatoria.

14. La responsabilidad civil derivada de los delitos. Extensión de la responsabilidad civil. Personas civilmente responsables. Particularidades de la responsabilidad civil derivada de delito en relación con los Entes Públicos.

15. El contrato: fundamento y función. Sistemas de contratación. Capacidad de los contratantes. Objeto del contrato. La forma. Referencia a la contratación electrónica.

16. Perfección y consumación del contrato. Interpretación de los contratos. Irrevocabilidad de los contratos. Revisión del contrato por alteración extraordinaria de las circunstancias. Estipulaciones en favor de tercero.

17. Idea de la clasificación de los contratos. Contratos atípicos, múltiples y mixtos. El contrato preparatorio o precontrato. La promesa de venta y el contrato de opción. Contratos de adhesión; condiciones generales de la contratación.

18. Derecho Inmobiliario y Derecho Hipotecario. Normativa española vigente. El Registro de la Propiedad. Los principios hipotecarios.

19. El Derecho mercantil. Concepto y contenido. Fuentes. Relevancia de las normas de Derecho de la Unión Europea. Teoría del acto de comercio: contenido actual. La empresa mercantil. El comerciante individual.

20. La sociedad mercantil: Concepto, naturaleza y clases. Personalidad de la sociedad. El objeto social: su determinación y efectos. Requisitos generales de constitución de la sociedad mercantil. La sociedad irregular.

21. Las sociedades de capital: Naturaleza y régimen jurídico. Nociones generales sobre sus clases, constitución, capital, socios y administración. Responsabilidad de los administradores de las sociedades mercantiles.

Temas de derecho público. Primera parte.

1. El derecho administrativo. Concepto. El régimen administrativo: Sistemas administrativos comparados y rasgos fundamentales del español. La Administración Pública en la Constitución española de 27 de diciembre de 1978. La consideración no jurídica de la Administración: La Ciencia de la Administración.

2. Las fuentes del derecho administrativo. La ley: Clases de leyes estatales en la Constitución. Las leyes de las Comunidades Autónomas. Disposiciones del Gobierno con valor de ley: decretos legislativos; decretos-leyes. Referencia a la costumbre y a los principios generales del derecho.

3. Derecho de la Unión Europea: concepto y rasgos característicos. Los Tratados constitutivos. Reglamentos de la Unión Europea: Concepto, naturaleza y vigencia. Aplicación e impugnación jurisdiccional de los reglamentos. Las directivas: necesidad de ejecución normativa interna, efecto directo excepcional y remedios frente a la no transposición o transposición incorrecta.

4. El reglamento. Concepto y naturaleza. Su distinción con los actos administrativos generales. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Clasificación de los reglamentos. Órganos con potestad reglamentaria.

5. El procedimiento para la elaboración de las disposiciones de carácter general. Iniciativa legislativa y potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Disposiciones específicas al efecto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. Los principios de reserva de ley, de jerarquía normativa y de competencia. Nulidad de pleno derecho de las disposiciones administrativas por infracción de tales principios. La inderogabilidad singular de las disposiciones generales. La impugnación de los reglamentos.

7. Las potestades administrativas. El principio de legalidad. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de la discrecionalidad: en especial, la desviación de poder. Los conceptos jurídicos indeterminados.

8. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos de la relación jurídico-administrativa. La personalidad jurídica de las Administraciones públicas. Clases de personas jurídico-públicas. Capacidad.

9. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Estructura y contenido general. Disposiciones generales. Cambios y novedades en materia de régimen jurídico frente a la regulación establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

10. Órganos de las Administraciones Públicas: Órganos administrativos. La competencia administrativa: concepto, naturaleza y clases. La competencia administrativa en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

11. Órganos colegiados. Abstención y recusación.

12. Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

13. Funcionamiento electrónico del Sector Público. Los convenios.

14. Exposición general sobre la ordenación de la Administración General del Estado y de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

15. Organización y funcionamiento del sector público institucional, con especial referencia a la organización y funcionamiento del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

16. Consorcios. Fundaciones públicas. Sociedades mercantiles públicas.

17. Relaciones interadministrativas: Principios generales. Deber de colaboración. Relaciones de cooperación. Relaciones electrónicas entre las Administraciones.

18. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estructura y contenido general. Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. Cambios y novedades en materia de procedimiento administrativo frente al régimen previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

19. Los interesados en el procedimiento administrativo: La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

20. La actividad de las Administraciones Públicas con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y disposiciones concordantes. Normas generales de actuación: Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Lengua de los procedimientos. Registros. Archivo de documentos. Colaboración y comparecencia de las personas. Responsabilidad de la tramitación.

21. Obligación de resolver. Suspensión y ampliación del plazo máximo para resolver y notificar. El silencio administrativo en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

22. Emisión de documentos por las Administraciones Públicas. Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas. Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo. Términos y plazos.

23. Los actos administrativos. Concepto, elementos y clases. Requisitos de los actos administrativos.

24. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Inderogabilidad singular, ejecutividad, efectos, notificación y publicación.

25. La invalidez del acto administrativo. Distinción entre eficacia y validez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos.

26. El procedimiento administrativo como garantía formal: Concepto. Naturaleza y principios generales del procedimiento administrativo. La iniciación del procedimiento administrativo común.

27. La ordenación y la instrucción del procedimiento administrativo común.

28. La finalización del procedimiento administrativo común. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

29. La ejecución de los actos administrativos.

30. La revisión de los actos en vía administrativa: concepto y clasificación. La revisión de oficio de actos nulos y de actos anulables. Revisión de disposiciones de carácter general.

31. Los recursos administrativos.

32. La jurisdicción contencioso-administrativa: concepto, naturaleza, extensión y límites. Órganos y competencias.

33. Las partes en el recurso contencioso-administrativo: capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Actividad administrativa impugnada y pretensiones de las partes. Breve exposición de la regulación sobre acumulación y cuantía.

34. El procedimiento contencioso-administrativo en primera o única instancia, hasta vista o conclusiones.

35. La sentencia y su ejecución en lo contencioso-administrativo.

36. El procedimiento abreviado. Los procedimientos especiales: rasgos generales. Disposiciones comunes a los títulos IV y V de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

37. Recursos contra sentencias y otras resoluciones procesales en lo contencioso-administrativo.

Temas de derecho público. Segunda parte.

1. Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: régimen jurídico con arreglo a la legislación estatal y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Consejo de Transparencia de la Región de Murcia.

2. La protección de los datos de carácter personal en el derecho de la Unión Europea y en el derecho español.

3. La igualdad entre mujeres y hombres en el ordenamiento español y en la legislación de la Región de Murcia. La igualdad en el ámbito de la educación superior.

4. Los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social. Rasgos generales al respecto de los ordenamientos estatal y de la Región de Murcia, con especial referencia al ámbito educativo.

5. La actividad administrativa. Concepto y clases. La actividad administrativa de prestación de servicios. La iniciativa económica pública. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Los modos de gestión de servicios públicos.

6. La actividad de fomento: sus formas. La Ley General de Subvenciones: ámbito de aplicación y disposiciones comunes a las subvenciones públicas.

7. Procedimiento de concesión de subvenciones públicas. Reintegro de subvenciones. Especialidades de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8. La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación. Los sujetos de la potestad expropiatoria. La causa de expropiación. Valoraciones y expropiación forzosa.

9. Procedimiento expropiatorio general. Fases. Procedimiento expropiatorio por razón de urgencia. Procedimientos especiales.

10. Contratación en el Sector Público (I). Régimen jurídico de los contratos del sector público. El título preliminar de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (1): Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector público. Negocios y contratos excluidos. Disposiciones aplicables a las universidades públicas.

11. Contratación en el Sector Público (II). El título preliminar de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (2): Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

12. Contratación en el Sector Público (III). Disposiciones generales sobre la contratación del Sector Público: Racionalidad y consistencia de la contratación del Sector Público. Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez.

13. Contratación en el Sector Público (IV). El recurso especial en materia de contratación.

14. Contratación en el Sector Público (V). Las partes en el contrato.

15. Contratación en el Sector Público (VI). Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

16. Contratación en el Sector Público (VII). Contratos de otros entes del Sector Público.

17. Contratación de las Administraciones Públicas (I). Preparación de los contratos. Expediente de contratación. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

18. Contratación de las Administraciones Públicas (II). Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

19. Contratación de las Administraciones Públicas (III). Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

20. Contratación de las Administraciones Públicas (IV). Racionalización técnica en la contratación.

21. Contratación de las Administraciones Públicas (V). Tipos de contratos de las Administraciones Públicas: Aspectos más destacados de cada uno de ellos con arreglo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

22. Contratación de las Administraciones Públicas (VI). Especial análisis de los contratos de obras, de suministro y de servicios.

23. Contratación de las Administraciones Públicas (VII). Organización administrativa para la gestión de la contratación.

24. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público: concepto, naturaleza, elementos y clasificación. Afectación. Mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Uso y utilización del dominio público.

25. Las propiedades públicas. El patrimonio privado de las Administraciones públicas. Régimen jurídico. Potestades. Adquisición, uso y utilización. Los bienes de las universidades públicas: bienes demaniales y bienes patrimoniales.

26. El Sistema Tributario del Estado Español. Los tributos: concepto, naturaleza y clases. El Impuesto: Su concepto y fundamento. Clasificación de los impuestos. Principios de la imposición. Tasas y precios públicos.

27. El procedimiento administrativo en materia tributaria: sus aspectos diferenciales con el procedimiento administrativo común. Rasgos generales y singularidades de la reclamación económico-administrativa.

28. El Derecho financiero. La Ley General Presupuestaria. La Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

29. El presupuesto: concepto y clasificación. Los principios clásicos del presupuesto y sus crisis. Las funciones del presupuesto: su evolución. Las nuevas técnicas presupuestarias. Especial referencia al presupuesto por programas.

30. Ejecución del presupuesto. Procedimiento administrativo de gasto público. El Tesoro público: concepto funciones y recursos. La anualidad en la ejecución: el cierre del ejercicio presupuestario. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Otras modificaciones presupuestarias.

31. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

32. El control de la ejecución del presupuesto: clases. Control interno: la función interventora y sus modalidades. Control externo: el Tribunal de Cuentas.

33. Contabilidad pública. Planes Generales de Contabilidad Pública (estatal y de la Región de Murcia): Principios fundamentales. Las cuentas anuales. La memoria. El balance de situación. Cuenta del resultado económico-patrimonial. Estado de liquidación del Presupuesto. El remanente de tesorería.

34. El presupuesto de la Universidad de Murcia. Ingresos y gastos. Aprobación, gestión y control.

35. Delitos contra la Administración Pública: Concepto de autoridad y funcionario público a efectos penales. La prevaricación de los funcionarios públicos, el cohecho y la infidelidad en la custodia de documentos.

36. Rasgos principales de los delitos de abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; tráfico de influencias; malversación; negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos; y, abusos en el ejercicio de su función.

37. Los delitos de acoso sexual y contra la integridad moral. Especial referencia al acoso laboral. Idea general sobre los delitos relativos a la propiedad industrial y a la propiedad intelectual.

Temas de empleo público y de derecho laboral.

1. Los recursos humanos en el Sector Público español. Evolución histórico-normativa. Principales líneas doctrinales y teóricas en materia de gestión de recursos humanos y en relación, en particular, con los propios del Sector Público. Sistemas comparados. Juicio crítico en relación con el modelo español.

2. Los recursos humanos en las universidades. Análisis de modelos en los Estados integrantes del Espacio Europeo de Enseñanza Superior, en los Estados Unidos de América y en las principales naciones iberoamericanas. Comparación progresiva con el modelo de recursos humanos en el Sistema Universitario Español y juicio crítico de este.

3. La función pública. Naturaleza de la relación entre el funcionario y la Administración. Régimen legal vigente de la función pública civil. Órganos rectores superiores. Clases de empleados públicos. Personal con legislación específica propia. Referencia a la función pública europea.

4. Situación normativa general del empleo público en España y, en particular, en la Región de Murcia. Objeto y ámbito de aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público. Acceso al empleo público, adquisición y pérdida de la relación de servicio.

5. Derechos de los empleados públicos: derechos individuales. Con arreglo al EBEP: Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Vigencia de las previsiones del EBEP sobre tales materias.

6. Empleo público: Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Situaciones administrativas.

7. La Seguridad social del personal al servicio de las Administraciones Públicas, con especial referencia al personal de las universidades públicas: régimen general y régimen de clases pasivas y MUFACE.

8. Empleo público. Derechos individuales ejercidos colectivamente: huelga, sindicación, negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión.

9. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Régimen disciplinario de los empleados públicos. Régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

10. Empleo público. La ordenación de la actividad profesional. La planificación de los recursos humanos; especial referencia a las relaciones de puestos de trabajo y a su naturaleza jurídica. Estructuración del Empleo Público. Provisión de puestos de trabajo y movilidad.

11. La prevención de riesgos laborales del personal al servicio de las Administraciones públicas. Derechos y obligaciones. Medidas de emergencia y actuación en caso de riesgo grave e inminente. Protección de la maternidad. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación en el empleo público. Igualdad y conciliación.

12. Contenido y concepto del derecho del trabajo. Objeto del derecho del trabajo: Libertad, remuneración, dependencia y ajenidad. El sistema de fuentes

del derecho del trabajo: Caracterización general. La distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en esta materia. El convenio colectivo: Concepto, eficacia y tipología.

13. La aplicación de las normas laborales: Principios de ordenación. La relación ley-convenio colectivo. Colisión y concurrencia entre normas estatales y normas convencionales. El principio de condición más beneficiosa. Los principios de irrenunciabilidad de derechos y de territorialidad de las normas laborales.

14. El trabajador. Concepto jurídico y legal. El empresario: Concepto y tipología. Los poderes del empresario. Caracterización general. Las contrataciones y subcontratas de obras y servicios. La cesión ilegal de trabajadores. Especial referencia al personal laboral indefinido no fijo de las entidades públicas.

15. El contrato de trabajo. Clases del contrato de trabajo atendiendo a su duración. Los contratos temporales. La causa contractual en la temporalidad laboral. Especial referencia a los contratos formativos y para obra o servicio determinado y a su desarrollo reglamentario y en la doctrina jurisprudencial.

16. La categoría profesional. El cumplimiento de la prestación de trabajo: Los deberes de diligencia, obediencia y buena fe. El salario: Concepto, estructura y modalidades. Absorción y compensación de salarios. Garantías del crédito salarial.

17. La jornada de trabajo: Jornada normal y jornadas especiales. El contrato a tiempo parcial y el contrato de relevo. Las horas extraordinarias. El horario de trabajo. El descanso semanal y festivo. Las vacaciones anuales.

18. Las modificaciones del contrato de trabajo. Tipología. La sucesión en la titularidad de la empresa. La suspensión del contrato de trabajo. La extinción del contrato de trabajo. Cuadro general de las causas extintivas.

19. La extinción por causas objetivas. El despido disciplinario. El despido colectivo. Especial referencia a la extinción por causas objetivas en el caso de las entidades públicas. Prescripción y caducidad de las acciones nacidas del contrato de trabajo.

20. El trabajo autónomo y la economía social: Nociones y rasgos esenciales. La responsabilidad social corporativa, con especial referencia a las universidades públicas.

21. Las infracciones y sanciones en el orden social.

22. La Ley reguladora de la Jurisdicción Social (I). Estructura y contenido generales. Ámbito del Orden Jurisdiccional Social y materias excluidas.

23. La Ley reguladora de la Jurisdicción Social (II). Órganos y competencias. Las partes procesales.

24. La Ley reguladora de la Jurisdicción Social (III). La evitación del proceso. Agotamiento de la vía administrativa previa a la judicial: ¿Qué sigue siendo de aplicación?

25. La Ley reguladora de la Jurisdicción Social (IV). Exposición sintética de los rasgos fundamentales del proceso ordinario.

26. La Ley reguladora de la Jurisdicción Social (V). Modalidades procesales: descripción general. Rasgos esenciales de los procesos en materia de despido; de impugnación de sanciones; de extinción del contrato por causas objetivas y por despido colectivo; y, en materia de derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

27. La Ley reguladora de la Jurisdicción Social (VI). Rasgos esenciales del procedimiento de oficio y del de impugnación de actos administrativos en materia laboral y de Seguridad Social no prestacionales. Rasgos esenciales del proceso de conflictos colectivos y del proceso de tutela de los derechos fundamentales y libertades públicas.

28. La Ley reguladora de la Jurisdicción Social (VII). Rasgos esenciales del recurso de suplicación y de la casación en materia social. Ejecución de sentencias frente a entes públicos. Ejecución provisional de las sentencias de despido.

Temas de derecho universitario y de la investigación científica y técnica.

1. Las universidades. Evolución histórica. Sistemas universitarios.

2. La universidad en la Constitución de 1978. La Ley de Reforma Universitaria. La Ley Orgánica de Universidades.

3. El sistema normativo aplicable a la universidad en el marco de la Constitución y de sus leyes de desarrollo: Principales desarrollos reglamentarios de la Ley Orgánica de Universidades y contenido esencial de cada norma.

4. La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia: estructura, contenido general y análisis singular de sus principales aportaciones regulatorias, propias del desarrollo de las competencias autonómicas. Disposiciones reglamentarias de desarrollo.

5. Los estatutos de las universidades públicas. Su naturaleza jurídica y alcance regulatorio: Doctrina jurisprudencial. Los Estatutos de la Universidad de Murcia: estructura general y análisis crítico.

6. Funciones de la Universidad. Autonomía y heteronomía: Análisis de la autonomía universitaria, con especial referencia a la doctrina del Tribunal Constitucional. Análisis del régimen jurídico y de la posición institucional de las universidades públicas españolas a la luz de las leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, y de diversas disposiciones legales singulares (Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; Ley de Contratos del Sector Público; Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Legislación de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria; etc.).

7. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las universidades. Estructura de las universidades. Centros adscritos.

8. Órganos de gobierno y representación de las universidades públicas y de las universidades privadas.

9. Coordinación, cooperación y colaboración universitaria. La evaluación y la acreditación.

10. La función docente. Enseñanzas oficiales: estructura y planes de estudios. Especial referencia al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero. Títulos propios y otras enseñanzas.

11. Los estudiantes; acceso a la Universidad. Admisión, con especial referencia al Real Decreto 412/2014, de 6 de junio. El Estatuto del Estudiante Universitario: Derechos y deberes. Becas y ayudas al estudio.

12. El profesorado de las universidades públicas. Cuerpos docentes universitarios: régimen jurídico con arreglo a la Ley Orgánica de Universidades. Especial referencia a la acreditación, al acceso y al régimen retributivo, conforme a la Ley Orgánica de Universidades y a sus disposiciones de desarrollo.

13. Profesorado de régimen laboral en las universidades públicas y, en particular, en la Universidad de Murcia: tipología y régimen jurídico. Especial referencia a las disposiciones reglamentarias y convencionales concurrentes en la Región de Murcia.

14. El personal de administración y servicios de las universidades públicas. El personal de las universidades privadas.

15. El régimen económico y financiero de las universidades públicas. Patrimonio y régimen presupuestario. Colaboración con otras personas; creación de fundaciones y otras personas jurídicas.

16. Centros en el extranjero o que impartan enseñanzas con arreglo a sistemas educativos extranjeros. El espacio europeo de enseñanza superior. El deporte y la extensión universitaria.

17. La investigación y la ciencia en el ordenamiento jurídico de la Unión Europea, en la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 y en el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia. Distribución competencial entre Estado y CC. AA.: Doctrina del Tribunal Constitucional.

18. La investigación y la transferencia del conocimiento en la Ley Orgánica de Universidades.

19. La Ley 14/2011, 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (I): Disposiciones Generales. Gobernanza del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación. Recursos humanos dedicados a la investigación.

20. La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (II): Impulso de la investigación científica y técnica, la innovación, la transferencia del conocimiento, la difusión y la cultura científica, tecnológica e innovadora.

21. La Ley 8/2007, de 23 de abril, de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Región de Murcia.

22. Fiscalidad de las actividades de investigación y desarrollo: Rasgos generales y beneficios fiscales. Impuesto sobre sociedades. Impuesto sobre el Valor Añadido. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Otras figuras impositivas. La investigación en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de Entidades Sin Fines Lucrativos e Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

23. La propiedad industrial. Patentes y otros derechos de propiedad industrial. Transmisión y régimen jurídico de protección. Breve referencia a los nombres de dominio en Internet.

24. Transferencia del conocimiento en la universidad. Las oficinas de transferencia de resultados de investigación: Misión y tipologías. La Red OTRI de universidades españolas.

25. La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible: disposiciones sobre transferencia de conocimiento; promoción de los derechos de propiedad industrial; y, formación, investigación y transferencia de resultados en el sistema universitario.

26. Los contratos de investigación y transferencia tecnológica. Modalidades y aspectos fundamentales. Valorización de resultados de investigación y vigilancia tecnológica en el ámbito universitario.

27. Protección jurídica de los resultados de la investigación en las universidades. Modalidades de protección. Gestión y explotación de la propiedad



intelectual e industrial a nivel nacional e internacional. Normativa de propiedad industrial en la Universidad de Murcia.

28. El fomento y la creación de empresas de base tecnológica en el ámbito universitario. Elementos fundamentales. Aspectos económicos y legales. Normativa de la Universidad de Murcia sobre empresas de base tecnológica.